

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 4

R.M. N° 243/06

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 243/06

Sucre, 22 de mayo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1435, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0318, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la aprobación de: 1.- El Protocolo de Colaboración entre el Municipio de Sucre y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para la ejecución de Actuaciones de Políticas de Viviendas y Rehabilitación Urbana; 2.- Programa de actuaciones que define los contenidos del Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía (España) y el Municipio de Sucre para la elaboración de una Guía de Arquitectura de Sucre.

Que, el Protocolo de referencia se suscribe teniendo como base política, jurídica y documental el Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Junta de Andalucía para la colaboración en cuantas actividades consideren de interés mutuo y concordante en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, suscrito el día 27 de octubre de 1997.

Que son partes intervinientes del presente Protocolo:

- La Excm. Sra. D^a Concepción Gutiérrez del Castillo, en nombre y representación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
- La H. Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.

Que es interés de la Alcaldía de Sucre solicitar la ayuda internacional precisa para el mejor cumplimiento de los objetivos de la rehabilitación urbana, que se demandará a aquellos países que poseen una reconocida experiencia en este campo.

Que la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es la Institución que asume las competencias en materia de fomento de la calidad en la Arquitectura, entendiéndola en su más amplio sentido, de acuerdo con el Art. 10º del Decreto 202/2004 de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería. Asimismo, que la Consejería de Obras Públicas y Transportes desea continuar desarrollando la labor de fomento que en materia de Arquitectura, Vivienda y Urbanismo viene realizando desde hace veinte años en diferentes países Latinoamericanos, Europeos y Marruecos dentro del Programa de Cooperación Internacional.

Que es voluntad manifiesta de la Junta de Andalucía la colaboración en programas técnicos y culturales con Instituciones de otros países para la recuperación de centros históricos reconocidos por su valor, especialmente en aquellos países con los que existen vínculos históricos y culturales, dentro del marco de los Programas de Cooperación Internacional de la Administración Pública Española y conforme a la Cláusula Segunda del Convenio Marco AECI-JA en lo referente al área prioritaria "Rehabilitación Residencial y Urbanística. Planeamiento y Equipamiento Urbanístico y Ordenación del Territorio".

En consecuencia, ambas partes manifiestan la voluntad de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

Que, el presente Protocolo tiene por objeto:

- 1) La Colaboración técnica y financiera para la Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico del Centro Histórico de Sucre, en sus aspectos urbanísticos, arquitectónicos, patrimoniales y residenciales.
- 2) La Participación en operaciones relativas al Casco Histórico.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 4
R.M. N° 243/06

- 3) El apoyo de la Junta de Andalucía ante la Administración General del Estado y comunitaria para la posible incorporación de cuantos programas e instrumentos de gestión y financieros pudieran ser aplicables a los objetivos del presente Protocolo de Cooperación.
- 4) La co-financiación de cuantas iniciativas de fomento de los valores patrimoniales del área objeto de cooperación sean convenientes en orden a la toma de conciencia pública de dichos valores, así como la divulgación de los resultados obtenidos.
- 5) La asistencia técnica para todo proyecto por determinarse y cualquier otra colaboración que de común acuerdo pueda definirse como válida para la consecución de los objetivos propuestos.

Que, a los efectos de suscribir los documentos necesarios para llevar a cabo las actuaciones objeto del presente Protocolo, los representantes del Gobierno Municipal de Sucre designarán a la Honorable Alcaldesa Municipal de la Sección Capital-Sucre. Por parte de la Junta de Andalucía, los documentos serán suscritos por la Consejera de Obras públicas.

Que, la duración del presente Protocolo de Colaboración será de cuatro años a contar desde el momento de su firma, pudiéndose prorrogar el plazo de vigencia cuando ambas partes lo decidan de común acuerdo mediante un intercambio de notas escritas.

Ambas partes podrán denunciar el presente acuerdo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha que desea quede sin efecto. En todo caso habrán de finalizarse, con arreglo al acuerdo que se suscribe, las actuaciones que estén en curso.

Que, para la supervisión y control de las actuaciones se creará una Comisión Ejecutiva de Seguimiento integrada por:

- **La Parte boliviana:** dos personas designadas por el Gobierno Municipal de Sucre; y por
- **La parte española:** dos personas, una designada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y otra por la Agencia Española de Cooperación Internacional, preferentemente el Coordinador en Bolivia de la Cooperación.

Que las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

- 1) Definir los contenidos de los Programas de Actuaciones y los Proyectos Concretos.
- 2) Definir los mecanismos técnicos, financieros y de gestión, para la ejecución de los programas y proyectos.
- 3) Ejercer el control y seguimiento de las actuaciones.
- 4) Evaluar las actuaciones una vez ejecutadas.

Esta comisión se reunirá con carácter general dos veces al año, en el lugar, la fecha y el orden del día que se establezca de común acuerdo.

Que, los Programas de Actuaciones tendrán el siguiente contenido:

- 1) Relación pormenorizada de las actuaciones, identificando los proyectos en cada uno de los campos arriba señalados, describiendo sus objetivos, contenidos, el presupuesto estimado y el plazo de ejecución.
- 2) Compromisos de financiación y de gestión de ambas partes en cada proyecto concreto.
- 3) Mecanismos de financiación y de gestión para cada uno de los proyectos definidos.

La preparación de los Programas de Actuación corresponderá a la Comisión Ejecutiva de Seguimiento anteriormente mencionada, y su aprobación y firma corresponderá a las autoridades designadas en la cláusula segunda de este Protocolo.

Ambas Instituciones se comprometen a solicitar a sus respectivos Gobiernos, autorización para las actuaciones que desborden este Protocolo y por mutuo consentimiento podrán incorporar al desarrollo de estos programas, en los proyectos que se definan, a otras instituciones, con motivo de asegurar un mayor impacto social y una mejor consecución de los objetivos expresados.

Que, el Programa de Actuación que define los contenidos del Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (España) y el Municipio de Sucre para la elaboración de una Guía de Arquitectura de Sucre.

Que, acuerdan aprobar el presente Programa de Actuación, que se incorpora como Anexo al citado Protocolo de colaboración con el siguiente contenido: la publicación de una Guía de Arquitectura de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, el objetivo principal de esta actuación es el estudio y difusión de los valores urbanos y arquitectónicos de la ciudad de Sucre.

Que, la autoría de la Guía residirá en el equipo técnico, vinculado al Plan de Rehabilitación de Áreas Históricas de Sucre, que entregará a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía; el texto básico y complementario (prólogo, introducción, reseñas, bibliografía, anexo), así como el material ilustrativo (fotos históricas o áreas, planos de arquitectura y bases cartográficas para el plano guía); de la Guía de Arquitectura de Sucre de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección General de Arquitectura de la citada consejería, las cuales son incorporadas a este Acuerdo como Anexo.

Que, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía coordinará la realización del reportaje fotográfico actual de la guía y realizará la edición y publicación, respetando los textos y planimetría aportados por el equipo técnico.

Que, los autores tienen la propiedad y derechos sobre el material aportado, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía tiene los derechos de edición.

Que durante el proceso general de elaboración y edición se llevará a cabo la coordinación necesaria entre ambas partes a objeto de garantizar la mutua conformidad.

Se editarán 2000 ejemplares, de los cuales 500 corresponderán al Gobierno Municipal de Sucre, y 1500 a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la cual destinará 500 a Protocolo y el resto será objeto de distribución comercial a través de los medios que a sus efectos tiene establecidos la Junta de Andalucía en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Que, los Derechos de Reedición de la guía, quedarán a favor de la Junta de Andalucía, si bien ésta ofrecerá al Gobierno Municipal de Sucre la posibilidad de participar en cada una de las reediciones que se lleven a cabo.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, al amparo de lo establecido en la Cláusula Tercera del Protocolo de Cooperación, podría incorporar de acuerdo con la Consejería de Obras Públicas y Transportes al desarrollo de las actuaciones señaladas en este Programa de Actuación a aquellas Instituciones que estime de interés para el mejor cumplimiento de los objetivos establecidos.

Que, **la parte boliviana** asumirá la gestión y los costos de elaboración del material a publicar, comprendiendo los trabajos de campo e investigación, la redacción de los textos y la obtención del material gráfico, plano, fotografías, dibujos y el suministro de las bases cartográficas necesarias para la elaboración del plano – guía.

Que **la parte española** se compromete a aportar la cantidad de 12.000 euros, destinados a sufragar los gastos derivados de la fotografía de las obras, la redacción de artículos específicos y la revisión de datos históricos, así como la gestión y el coste del diseño e impresión de la publicación y el transporte de los ejemplares editados hasta Sucre.

Que, la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula quinta del Protocolo, asumirá las funciones de decisión, seguimiento, vigilancia y control de la actuación contenida en este programa.

Que, el presente acuerdo en, virtud del Art. 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el real decreto – Legislativo 2/2000, de 16 de junio, quedará fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la referida legislación para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Que, la incidencias que pudieran sobrevenir de la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente documento deberá ser resultas de mutuo acuerdo por las partes.

Que, el programa de Actuación se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución las siguientes:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) La suspensión definitiva de los trabajos, acordada por el órgano administrativo competente.
- c) El mutuo acuerdo entre ambas partes.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 4 de 4
R.M. N° 243/06


POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

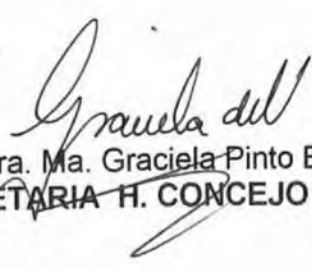
RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** el Protocolo de Colaboración entre el Municipio de Sucre y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para la ejecución de Actuaciones de Políticas de Viviendas y Rehabilitación Urbana. **APROBAR** asimismo el Programa de Actuación que define los contenidos del Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía (España) y el Municipio de Sucre para la elaboración de una guía de Arquitectura de Sucre.
- Art.2°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL